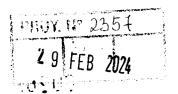
Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº 602634 -2024

06 MAR 2026 PIURA,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que plázas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso မ်ာ့ပြဲလူ de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia Wa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica/y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técpico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el Jular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MORANTE CORDOVA, WALTER ARTURO

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 05640244

SEXO : MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO : 14/02/1978
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA

REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA - C02634

14/11/1996

CUSSPP : 585331WMCAD9

TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE COMPUTACION E INFORMATICA

ESPECIALIDAD :

DATOS DE LA PLAZA:

FECHA DE AFILIACION

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE CAYETANO HEREDIA

CÓDIGO DE PLAZA : **522441217110**CARGO : **PROFESOR**

MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE: VILCHEZ SULLON, LUIS NOLBERTO SEGUN

RSG N° 279-2016

CARGA HORARIA : 24 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION

EDUCATIVA, 3 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

DATOS DEL CONTRATO:

P DE EXPEDIENTE : OF. 1356-2024-UGEL P N° DE FOLIOS: 16

EFERENCIA : H/E. N° 474-2024-ADM.RR.HH.

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-3-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

Melaços en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese

MICTORIA MADRID MENDOZA REGIONAL DE EDUCACION PIURA

ión Regional de Educación Piura

JWOC/DOADM. ECC/RA.RR.HH.

MVMM/DREP

Jacf

PHIP